

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE MAYO DE 2021

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003-2016-00846

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE**:

Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados, herederos determinados de GILBERTO ANDRÉS MORENO ALFONSO, señores JOSUÉ MORENO ALFONSO, NEIDA MARGOTH MORENO ALFONSO, FLOR NELLY MORENO ALFONSO, LIRA MORENO ALFONSO, GERMÁN ALIRIO MORENO ALFONSO; y a los señores JULIAN DAVID MORENO MORALES, NATALIA MORENO MORALES, DANIELA MORENO MORALES, SILVIA VANESSA MORENO OLARTE, herederos en representación de su padre SAÚL ANTONIO MORENO ALFONSO.

Reconocer personería jurídica a la abogada LIRA YOHANA MORENO RODRÍGUEZ, para que actúe en representación de los demandados, en los términos y para los fines del poder otorgado.

En aplicación del artículo 301 del C. G. del P., que dispone: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad”* (subrayas fuera de texto) y, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, se dará aplicación al numeral 5° del artículo 291 ibídem, por lo que

secretaría pondrá en conocimiento la providencia y hará envío del expediente, por el medio más expedito, con el fin de que la parte demandada ejerza sus derechos, contabilizando los términos de Ley.

Se tienen por agregados al expediente, los Registros Civiles de Defunción de los señores MARCO ANTONIO MORENO JIMÉNEZ y MARÍA SILVIA ALFONSO DE MORENO, vistos a folios 329 y 331, progenitores del señor GILBERTO ANDRÉS MORENO ALFONSO (q.e.p.d.)

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR</p> <p>ESTADO No. 25 HOY 04 DE MAYO DE 2021</p> <p></p> <p>LIVIA TERESA LAGOS PICO</p> <p>SECRETARIA</p>
--